

Investigación Sanitaria, este plazo se prorroga hasta el día 10 de febrero de 1992, inclusive.»

Madrid, 25 de noviembre de 1991.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

29618 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización de pueblos abandonados para 1992.*

La Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30) estableció el procedimiento para el desarrollo de la actividad de recuperación de pueblos abandonados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) para 1992, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del programa 321 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Segundo.—Podrán solicitar su participación los alumnos de Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros.

Tercero.—Las plazas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.
Granadilla: 75.
Umbralejo: 50.

Cuarto.—La utilización educativa de los citados campos de trabajo se desarrollará desde el 1 de marzo hasta el 28 de noviembre de acuerdo con la siguiente distribución temporal y de plazas:

a) Periodo lectivo: Desde el 1 de marzo hasta el 13 de junio y entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre, en periodos semanales (de domingo por la tarde a sábado por la mañana siguiente), que serán destinados a los siguientes colectivos:

Con carácter preferente, grupos de 25 alumnos de Enseñanzas Medias acompañados de un Profesor de su Centro.

Grupos de 25 alumnos de Enseñanza Universitaria, acompañados de un Profesor de su Centro.

Colectivos de Profesores.

b) Turnos de verano:

1.º Del 29 de junio al 10 de julio: Enseñanzas Medias.

2.º Del 13 al 24 de julio: Enseñanzas Medias.

3.º Del 27 de julio al 7 de agosto: Enseñanza Universitaria. En este turno participarán alumnos procedentes de países europeos (hasta un número máximo de 155 alumnos).

4.º Del 10 al 21 de agosto: Enseñanza Universitaria. En este turno participarán alumnos procedentes de países europeos (hasta un número máximo de 155 alumnos).

5.º Del 14 al 25 de septiembre: Enseñanzas Medias.

Quinto.—1. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la utilización óptima de las plazas disponibles en los citados pueblos.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podrán incluir entre las actividades a desarrollar durante 1992, la realización de programas de carácter experimental.

A) Participación de alumnos de Enseñanzas Medias en periodo lectivo

Sexto.—1. Los alumnos de Enseñanzas Medias que deseen participar en los periodos lectivos, deberán solicitarlo a través de los Directores de sus Centros, formando grupos de 25 alumnos con un Profesor acompañante, que tendrá que ser el tutor/a, o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos, y que será el responsable de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran en el anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo II, y se ajustarán al siguiente calendario:

a) Antes del 20 de enero de 1992 para aquellos Centros que deseen participar entre el 1 de marzo y el 13 de junio de 1992.

b) Antes del 20 de marzo de 1992 para aquellos Centros que deseen participar entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre de 1992.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de:

a) Un anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado a), a la presente Resolución.

b) Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

5. El Director del Centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad.

6. Dentro de los diez días siguientes al plazo de finalización de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia deberán remitir a la Dirección Provincial de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, todas las solicitudes recibidas acompañadas de un breve informe.

7. Una vez efectuada la adjudicación de las plazas, el Ministerio de Educación y Ciencia enviará a los Centros seleccionados las correspondientes instrucciones, para que el Profesor responsable de esta actividad elabore el proyecto definitivo (apartado sexto.1) y lo envíe previamente a su incorporación, al Coordinador del pueblo y a su respectiva Dirección Provincial.

8. Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid). Asimismo, se enviará una copia de dicha Memoria a la Dirección Provincial de la que dependa el Centro.

B) Participación de alumnos de Enseñanza Superior y colectivos de Profesores en periodo lectivo

Séptimo.—1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios y de los colectivos de Profesores que deseen participar en periodo lectivo se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria. Las solicitudes de los alumnos universitarios deberán integrarse en grupos de 25 alumnos y un Profesor.

2. La presentación de solicitudes se ajustarán al siguiente calendario:

a) Antes del día 20 de enero de 1992, para aquellas solicitudes que deseen participar entre el 1 de marzo y el 13 de junio de 1992.

b) Antes del 20 de marzo de 1992, para aquellas solicitudes que deseen participar entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre.

3. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas necesariamente de un proyecto de actividades a desarrollar en relación con las orientaciones generales que figuran como anexo I, apartado b), de la presente Resolución.

5. Una vez efectuada la adjudicación de las plazas, el Ministerio de Educación y Ciencia enviará a los seleccionados la documentación pertinente con el objeto de facilitar el desarrollo de su proyecto.

6. Dentro de los treinta días siguientes a su participación, el Profesor responsable deberá elaborar una Memoria que refleje el grado de realización de los objetivos señalados en el proyecto. Además podrán incluirse cuantas sugerencias estime oportuno respecto a la utilización educativa del pueblo en el que se ha desarrollado la actividad. Dicha Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid).

C) *Participación de alumnos de Enseñanzas Medias o Enseñanza Superior en turnos de verano*

Octavo.-1. Los alumnos de Enseñanzas Medias o Enseñanza Superior que deseen participar en los turnos de verano, deberán solicitarlo individualmente al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, según modelo que figura como anexo IV a la presente Resolución.

2. Los alumnos deberán acompañar a su solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad y del resguardo de matrícula. Los menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de abril de 1992. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 17) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, oficinas de Correos). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Noveno.-1. En todos los casos, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la selección de los participantes se efectuarán por el Jurado establecido en el artículo sexto de la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2. En la formulación de la propuesta de adjudicación de plaza, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

A) Para las solicitudes del período lectivo:

No haber participado anteriormente en la actividad.
Valoración del anteproyecto o proyecto, en el supuesto de los alumnos de Enseñanza Superior o colectivos de Profesores.
Informe de la Dirección Provincial de la que depende el Centro, en el supuesto de alumnos de Enseñanzas Medias.
Características socioeconómicas del Centro.

B) Para las solicitudes de turnos de verano:

No haber participado anteriormente.
Informe (breve) que deberá figurar en la solicitud.
Se procurará realizar una distribución territorial de las plazas, proporcional al número de solicitudes presentadas.

C) Tanto para los turnos de verano como para el período lectivo, se valorará negativamente:

Actitud negativa del alumno o el grupo en años precedentes, de acuerdo con los informes de los Coordinadores.

Haber sido seleccionado en años anteriores y no haber participado sin comunicar previamente la renuncia.

En el supuesto de los grupos participantes en años anteriores en el período lectivo, no haber cumplido lo establecido en esta convocatoria (elaboración del proyecto definitivo y/o envío de la Memoria de evaluación, ap. sexto, 7 y 8).

Décimo.-La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa resolverá antes del 15 de febrero de 1992 la adjudicación de plazas para los turnos que se desarrollen entre el 1 de marzo y el 13 de junio y antes del 15 de junio de 1992 la adjudicación de plazas para los turnos que se desarrollen entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre de 1992 y para los turnos de verano. Dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá igualmente una relación de solicitudes de reserva y una relación de solicitudes excluidas por no ajustarse a lo establecido en la presente convocatoria.

Undécimo.-1. Los gastos de alojamiento y manutención de alumnos y Profesores correrán a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

2. En los turnos de verano, el Ministerio de Educación y Ciencia pondrá a disposición de los participantes un autobús que les trasladará al campo de trabajo desde la estación de ferrocarril más cercana.

3. Los Profesores acompañantes de alumnos de Enseñanzas Medias y de alumnos universitarios percibirán una gratificación de 13.000 pesetas en cada turno de una semana.

4. Durante la estancia en el pueblo, los alumnos y Profesores estarán asistidos por un seguro de accidentes.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

Orientaciones generales

a) *Grupos de alumnos de Enseñanzas Medias*

1. Aspectos previos: El pleno desarrollo de la personalidad. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.

La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La formación para la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Las acciones integradoras del alumno, que le llevan a desarrollar su propio proyecto educativo. Desde el punto de vista del Profesor su formación permanente sobre la base de un enfoque más flexible del currículum y como creador, con sus alumnos, del mismo.

La necesidad de propiciar situaciones de aprendizaje acordes con planteamientos de innovación y reforma educativa.

La aproximación a los diferentes aspectos de instrucción y tiempo libre hacia una propuesta integradora y formativa.

2. Objetivos generales: Los inherentes a los aspectos previos del proyecto, además:

2.1 Fomentar el acercamiento a la realidad cultural de los pueblos, su percepción subjetiva y aspectos vivenciales de carácter plurisensorial, emocional, lúdico y estético.

2.2 Valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, lingüístico, artístico, histórico y social, asumiendo las responsabilidades que supone su conservación y mejora, apreciándolo como fuente de disfrute y utilizándolo como recurso para el desarrollo individual y colectivo.

2.3 Identificar y analizar a diferentes escalas las interacciones que las sociedades humanas establecen con sus territorios en la utilización del espacio y en el aprovechamiento de los recursos naturales, valorando las consecuencias de tipo económico, social, político y medioambiental de las mismas.

2.4 Procurar el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa de los alumnos y su sentido de responsabilidad en las tareas encomendadas, en un marco de libertad y de expresión de las capacidades individuales.

2.5 Profundizar en los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de la Sociedad, en especial los relativos a sus derechos y deberes como alumnos/as y como ciudadanos.

3. Aspectos de metodología y diseño:

3.1 Los objetivos generales son el marco de referencia para el desarrollo de las actividades. A estos objetivos se pueden agregar otros de carácter complementario y que no estén en contradicción con los primeros.

3.2 El anteproyecto a elaborar por los centros solicitantes deberá asumir los objetivos generales anteriormente expuestos, agregando otros en función de las necesidades y expectativas del grupo participante, o haciendo hincapié en algún objetivo en particular. En el mismo anteproyecto deben figurar los aspectos temáticos preferentes en relación con la programación del centro, y una propuesta orientativa de posibles actividades.

3.3 El proyecto definitivo a elaborar por los Centros seleccionados desarrollará más ampliamente los aspectos reflejados en el anteproyecto, a partir de la información recibidas desde el Ministerio de Educación sobre la organización del programa y las actividades propuestas en el pueblo asignado, sobre lo que podrá hacer cuantas observaciones y sugerencias estime conveniente. En el proyecto deberá indicar también los recursos que precisa, así como un perfil de su grupo de alumnos y alumnas.

3.4 Las actividades propuestas en cada pueblo se distribuyen en ámbitos o áreas de interpretación o intervención, como son: Recuperación y mantenimiento, actividades agropecuarias y medio ambiente, salud, ocio y animación. Otras tienen un carácter más integrador respecto a los objetivos generales del programa.

3.5 Las áreas se desarrollan como otras tantas perspectivas o enfoques, con unos objetivos específicos y bajo la dirección técnica de un monitor. En sentido complementario se desarrollan los talleres.

3.6 Los talleres considerados básicos están en relación con las áreas de interpretación por un lado, y con las peculiaridades y necesidades de cada pueblo, por otro. Son ejemplos de talleres, los siguientes: Naturaleza, Aula de salud, carpintería, fotografía y vídeo, mimbre, agricultura, etc.

3.7 El Profesor, como responsable de los alumnos y alumnas a su cargo, deberá desarrollar las previsiones de su proyecto de participación, de acuerdo con las actividades propuestas en el pueblo asignado, con cuyos responsables celebrará un encuentro de puesta en común a la llegada del grupo.

3.8 Los miembros del equipo educativo del pueblo asesorarán al Profesor y al grupo en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con

sus expectativas y necesidades, y con las previsiones de organización y diseño del proyecto del pueblo, en sus respectivas áreas y aspectos de desarrollo.

3.9 Los alumnos y alumnas, como verdaderos protagonistas de la actividad deberán participar activamente en la realización de las tareas encomendadas para la consecución de los objetivos propuestos, tanto los de índole educativo general, como los de carácter pedagógico y didáctico que resulten del proyecto integrado.

3.10 El coordinador, como garante de los propósitos educativos de la experiencia, supervisará, en todo momento, el desarrollo de las actividades en los distintos ámbitos, la integración de los mismos y con el proyecto de participación de los grupos dirigiendo la puesta en común pertinente.

Las normas de organización interna y la infraestructura del pueblo deberán ser aceptadas por todos los grupos de participantes, sin excepción para el normal desarrollo de las actividades y la coordinación.

b) *Universitarios y colectivos de Profesores*

1. Aspectos previos: Los mismos que se han expresado en el apartado a).

2. Objetivos generales: Los mismos que se han expresado en el apartado a).

3. Metodología y diseño: Los grupos de alumnos universitarios y colectivos de Profesores deberán participar obligatoriamente en las tareas relativas al área de reconstrucción y mantenimiento de espacios (incluidos huertos de producción), pudiendo dedicar el resto del tiempo al desarrollo de su proyecto específico de trabajo. Podrán contar, para ello, con el asesoramiento técnico de los monitores, a criterio del Profesor responsable del grupo y del Coordinador. Deberán aceptar sin embargo, las normas de organización.

ANEXO II

Modelo de solicitud para Centros de Enseñanzas Medias (período lectivo)

Don/doña
 Director del Centro
 de Enseñanzas Medias cuyos datos figuran a continuación solicita participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados con un grupo de 25 alumnos, cuya edad media es de años de acuerdo con el anteproyecto que se acompaña, al frente del cual irá como Profesor/a responsable:

Don/doña
 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de
 Pueblo al que solicita asistir (priorizar).

- Búbal
- Granadilla
- Umbralejo

Semana en la que desea participar:
 Semana (en primer lugar)
 Semana (en segundo lugar)

DATOS DEL CENTRO

Denominación
 Enseñanza que imparte: Público
 Privado Concertado SI NO

Domicilio Teléfono
 Localidad Provincia
 ¿Ha participado algún grupo de ese Centro? SI NO
 Indique pueblo y fecha
 Nombre y apellidos del profesor/a acompañante:

Número DNI y número de Registro de Personal, en su caso
 Área y curso
 Tut or/a Profesor/a del grupo de alumnos.

..... a de
 (Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia (provincia en la que esté ubicado el Centro).

ANEXO III

Modelo de solicitud para grupos de alumnos universitarios y colectivos de Profesores (período lectivo)

Don/doña
 como Profesor responsable de un grupo de 25 alumnos/colectivo de Profesores, perteneciente al Centro cuyos datos se detallan a continuación, solicita participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados, de acuerdo con el proyecto que se acompaña, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de:

de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Pueblo al que solicita asistir (priorizar).

- Búbal
- Granadilla
- Umbralejo

Semana en la que desea participar:
 Semana (en primer lugar)
 Semana (en segundo lugar)
 ¿Ha participado en el programa con anterioridad? SI NO
 Indique pueblo y fecha
 Enunciado del programa de actividades a desarrollar que acompaña la solicitud
 Curso(s) a que pertenecen los alumnos

DATOS DEL CENTRO

Denominación
 Universidad a la que pertenece
 Domicilio
 Localidad Provincia
 Código postal Teléfono
 Observaciones

..... a de

(Firma)

V.º B.º. El Director del Departamento
 u órgano equivalente
 (Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. Calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid).

ANEXO IV

Apartado (A)

A) Modelo de solicitud para turnos de verano

Apellidos
 Nombre Edad
 Domicilio
 Localidad Provincia
 Código postal Teléfono
 Estudios que cursa
 Localidad Provincia
 Centro en el que cursa sus estudios
 Teléfono y/o dirección de la familia durante el turno/s solicitado/s

Pueblo y turno al que desea asistir:
 1.ª opción: Pueblo Turno
 2.ª opción: Pueblo Turno

¿Ha participado en esta experiencia con anterioridad?
 SI ¿En qué pueblo?
 NO

Solicita participar en la actividad convocada por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de recuperación de pueblos abandonados, por las razones y expectativas que figuran en el apartado B) de esta instancia.

ANEXO IV
(apartado B)

Razones y expectativas en las que baso mi solicitud para participar en el programa educativo de pueblos abandonados

Estudios e intereses

.....

.....

.....

Experiencia en actividades de tiempo libre

.....

.....

.....

Actividades y tareas que me gustaria realizar

.....

.....

.....

..... a de

(Firma del alumno)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa. Calle Torrelaguna, 58 (28071 Madrid).

MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO

29619 ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 46.030, interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Promociones, Edificios y Contratas, Sociedad Anónima».

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 6 de junio de 1991, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 46.030, promovido por la Empresa «Promociones, Edificios y Contratas, Sociedad Anónima», sobre revisión de precios de las obras de reforma de la Clínica para Centro de Salud de la calle Lope de Rueda, de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en el que compareció para mantener la apelación del Instituto Nacional de la Salud, contra la sentencia de fecha 1 de diciembre de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 46.030; por lo tanto, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Concursos, Compras, Obras e Instalaciones.

29620 ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Luis López Vilas contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 03/315.468, promovido contra este Departamento por el citado litigante.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 7 de junio de 1991, por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo en el recurso de apelación

interpuesto por don José Luis López Vilas contra la sentencia de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 03/315.468, promovido por el citado litigante, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malinge, en representación de don José Luis López Vilas, contra la sentencia de fecha 9 de diciembre de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) en recurso números 315.468, y confirmamos dicha sentencia. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

BANCO DE ESPAÑA

29621 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de diciembre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	99,72	103,46
Billete pequeño (2)	98,72	103,46
1 marco alemán	62,49	64,83
1 franco francés	18,28	18,97
1 libra esterlina	178,16	184,84
100 liras italianas	8,26	8,57
100 francos belgas y luxemburgueses	303,32	314,69
1 florín holandés	55,46	57,54
1 corona danesa	16,06	16,66
1 libra irlandesa (3)	166,58	172,83
100 escudos portugueses	70,52	73,16
100 dracmas griegas	54,78	56,83
1 dólar canadiense	87,78	91,07
1 franco suizo	70,51	73,15
100 yenes japoneses	77,36	80,26
1 corona sueca	17,05	17,69
1 corona noruega	15,85	16,44
1 marco finlandés	23,04	23,90
100 chelines austriacos	888,23	921,54
1 dólar australiano	77,87	80,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,97	10,36
100 francos CFA	36,47	37,89
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,18	1,24
100 pesos mejicanos	3,24	3,37
1 rial árabe saudí	26,03	27,04
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 9 de diciembre de 1991.